

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 156 - 2026

Lima, 13 MAYO 2026

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO, la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 150-2026, de fecha 05 de mayo de 2026, que aprueba la licencia con goce por familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave al servidor Carlos Alejandro Sifuentes León; así como el Informe N.º Informe N.º D000722-2026-SERPAR-LIMA-ORH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; el cual fue modificado mediante Decreto de Alcaldía N.º 007, de fecha 28 de abril de 2026, que dispone la modificación del referido Manual de Operaciones;

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que dicha rectificación no altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión adoptada; asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo establece que la rectificación debe adoptar las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondieron para el acto original;

Que, en el marco de dicha disposición legal, la rectificación de error material constituye un mecanismo de corrección formal orientado a subsanar inexactitudes manifiestas, ostensibles y objetivamente verificables, siempre que su enmienda no implique variar la voluntad administrativa ya expresada ni modificar los efectos jurídicos esenciales del acto emitido;

Que, de la revisión de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 150-2026, de fecha 05 de mayo de 2026, mediante la cual se otorgó licencia con goce por familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave al servidor Carlos Alejandro Sifuentes León, se advierte un error material en la consignación del Régimen Laboral del Decreto de Ley, habiéndose señalado "728- Obrero", cuando, conforme al Sistema Integrado de Gestión Documentaria, corresponde "276- Empleado"; en tal sentido,



se trata de una discordancia objetiva con el sustento técnico del expediente, cuya rectificación resulta jurídicamente viable al no alterar el contenido sustancial ni el sentido de la decisión, conforme al artículo 212 del TUO de la Ley N.º 27444.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la rectificación de oficio del error material advertido, precisando el texto correcto, debiendo mantenerse subsistentes y plenamente válidos los demás extremos de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 150-2026 que no han sido materia de rectificación, al no encontrarse afectados por dicha observación; asimismo, la presente rectificación debe emitirse y comunicarse mediante el mismo tipo de acto resolutorio empleado para la aprobación original, conforme exige la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N.º 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N.º 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024-MML y estando a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 150-2026, referida al otorgamiento de licencia con goce por familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, conforme al siguiente detalle:

Dice:

728 - Obrero

Debe decir:

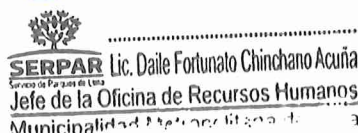
276 - Empleado

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 150-2026 continuará surtiendo efectos en todo aquello que no haya sido materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor y a las unidades orgánicas correspondientes, para su debido registro en el acervo documentario.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad de Lima

DCA/civ